

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 227-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de diciembre de 2019

VISTOS:

Las Resoluciones N° 28404401671123, N° 28404401671124, N° 28404401671125, N° 28404401671126, N° 28404401671127, N° 28404401671128, N° 28404401671129, N° 28404401671130, N° 28404401671131, N° 28404401671132, N° 28404401671133 y N° 28404401671134, de fechas 14 de noviembre de 2019, el Memorando N° 892-2019-OGA/MVES, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Memorando N° 907-2019-OGA/MVES, el Informe N° 318-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 12 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194º señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal; durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, conforme Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01 en el Art. 12° indica "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)" y en el Art. 13° del numeral 1, "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...)";

Que, mediante las Resoluciones N° 28404401671123, N° 28404401671124, N° 28404401671125, N° 28404401671126, N° 28404401671127, N° 28404401671128, 28404401671129, N° 28404401671130, N° 28404401671131, N° 28404401671132, N° 28404401671133 y N° 28404401671134, el Servicio de Administración Tributaria resuelve trabar medida cautelar en forma de secuestro conservativo sobre los vehículos de placa de rodaje N° EAB770, EAB822, EAB826, EAB770, EAB842, EAB795, EAB809, EAB809, EAB795, EAB810, EAB822, EAB810 en virtud de las deudas materia de ejecución coactiva contenidas en los expedientes N° 28420501699290, 28420501699292, 28420501699293, 28420501699294. 28420501699291, 28420501726814, 28420501740848, 28420501740849, 28420501740850, 28420501740851, 28420501740852, correspondientes a las papeletas electrónicas N°: E27707332, E2771181, E2772751, E2796691, E2808578, E2808579, E2851280, E2860615, E2840301, E2840302, E2840303, E2840304, respectivamente, por la suma de S/ 464.20 (Cuatrocientos sesenta y cuatro y 20/100 Soles) cada una;

Que, con Memorando N°892-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración solicitó a la Procuraduría Pública Municipal los antecedentes de los procedimientos de ejecución coactiva N° 28420501699290, 28420501699291, 28420501699292, 28420501699293, 28420501699294, 28420501699295, 28420501726814, 28420501740848, 28420501740849, 28420501740850, 28420501740851, 28420501740852, al amparo de las facultades otorgadas por el



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 227-2019-OGA/MVES

Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados;

Que, mediante Memorando N° 615-2019-PPM/MVES, la Procuraduría Pública Municipal informa que no cuenta con información y/o antecedentes de las multas puestas a cobro;

Que, mediante memorando N° 907-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Presupuesto la Certificación Presupuestal para el pago de las deudas materia de ejecución coactiva contenidas en los expedientes N° 28420501699290, 28420501699291, 28420501699292, 28420501699293, 28420501699294, 28420501699295, 28420501726814, 28420501740848, 28420501740849, 28420501740850, 28420501740851, 28420501740852, correspondientes a las papeletas electrónicas N°: E27707332, E2771181, E2772751, E2796691, E2808578, E2808579, E2851280, E2860615, E2840301, E2840302, E2840303, E2840304, respectivamente, por la suma de S/ 464.20 (Cuatrocientos sesenta y cuatro y 20/100 Soles) cada una, por el monto de S/ 5,570.40 (Cinco mil quinientos setenta y 40/100 Soles);

Que, mediante informe N° 318-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto comunica que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de las Multas Administrativas impuestas por el Servicio de Administración Tributaria, por el monto de S/ 5,570.40 (Cinco mil quinientos setenta y 40/100 Soles), a fin de dar cumplimiento a las Resoluciones N° 28404401671123, N° 28404401671124, N° 28404401671125, N° 28404401671126, N° 28404401671127, N° 28404401671128, N° 28404401671129, N° 28404401671130, N° 28404401671131, N° 28404401671132, N° 28404401671133 y N° 2840440167113, para el ejercicio fiscal 2019 en la siguiente estructura funcional y programática:

9001	ACCIONES CENTRALES	
3.999999	SIN PRODUCTO	
5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
006	GESTION	
0008		
0029	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACI	ON
5	RECURSOS DETERMINADOS	
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
2.5.4.1.3.1	MULTAS	S/ 5,570.40
	3.999999 5.000003 03 006 0008 0029 5	3.999999 SIN PRODUCTO 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA 006 GESTION 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO 0029 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIO 5 RECURSOS DETERMINADOS

Así mismo, comunica que se encuentran en la etapa de ejecución del presupuesto institucional de apertura 2019, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 067-2018/MVES de fecha 14 de diciembre del 2018 y promulgado con la Resolución de Alcaldía N° 280-2018-ALC/MVES de fecha 28 de diciembre del 2018; por lo que se le señala que la certificación de crédito presupuestario otorgada no ha sido programada para este año y cualquiera sea el gasto imprevisto para cubrir los servicios relacionados a los contemplados en líneas arriba ya no contará con disponibilidad presupuestal, lo que quiere decir que se deberá tomar las medidas correspondientes para evitar gastos no programados;

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, en virtud a las Multas Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 8347-2019, por el importe de S/ 5,570.40 (Cinco mil quinientos setenta y 40/100 Soles);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente acreditados en los documentos sustentatorios adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 227-2019-OGA/MVES

dministración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así TELEFAX: 287-1071 como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus www.munives.gob.peces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

VILLA EL SALVADOR

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DISPONER el pago de S/ 5,570.40 (Cinco mil quinientos setenta y 40/100 Soles), para la cancelación de las multas impuestas mediante las Resoluciones N° 28404401671123, N° 28404401671124, N° 28404401671125, N° 28404401671126, N° 28404401671127, N° 28404401671128, N° 28404401671129, N° 28404401671130, N° 28404401671131, N° 28404401671132, N° 28404401671133 y N° 28404401671134, por el Servicio de Administración Tributaria sobre los vehículos de placa de rodaje N° EAB770, EAB822, EAB826, EAB770, EAB842, EAB795, EAB809, EAB809, EAB795, EAB810, EAB822, EAB810 contenidas en los expedientes N° 28420501699290, 28420501699291, 28420501699292, 28420501699293, 28420501699294. 28420501699295, 28420501726814. 28420501740848. 28420501740849. 28420501740851, 28420501740852, correspondientes a las papeletas electrónicas N°: E27707332, E2771181, E2772751, E2796691, E2808578, E2808579, E2851280, E2860615, E2840301, E2840302, E2840303, E2840304, respectivamente, por la suma de S/464.20 (Cuatrocientos sesenta y cuatro y 20/100 Soles) cada una;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que una copia de los actuados pasen a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS a fin de determinar las presuntas faltas administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

